

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

- 13007** *Resolución de 21 de julio de 2021, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., por la que se publica el Convenio con la Representación de la Comisión Europea en España, para la organización del seminario «Quo Vadis, Europa: hacia una Unión Europea Geopolítica».*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Representación de la Comisión Europea en España han suscrito, con fecha 20 de julio de 2021, un convenio para la organización de un seminario titulado «Quo Vadis, Europa: hacia una Unión Europea Geopolítica», que se celebrará dentro de la Programación Académica de la UIMP en Santander durante 2021, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 21 de julio de 2021.–La Rectora de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A., P. D. (Resolución de 24 de abril de 2019), el Gerente, P. S. (Real Decreto 331/2002, de 5 de abril), el Vicegerente, Jesús Güemes Mutilba.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. y la Representación de la Comisión Europea en España para la organización de un seminario titulado «Quo Vadis, Europa: hacia una Unión Europea Geopolítica»

REUNIDOS

De una parte, doña María Luz Morán Calvo-Sotelo, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A. (en adelante, UIMP), (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral, n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rectora Magnífica de la misma, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1457/2018, de 14 de diciembre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, doña María de los Ángeles Benítez Salas, actuando en nombre y representación de la Representación de la Comisión Europea en España, entidad con domicilio social en Paseo de la Castellana, 46, Madrid 28046, en su condición de Directora de la misma, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Representación de la Comisión Europea en España en la disposición 7010 del Ministerio de Asuntos Exteriores por la que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 3 de abril de 1980, el Canje de Notas constitutivo de Acuerdo entre el Gobierno español y la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el establecimiento en España de una Oficina de Prensa e Información de la Comisión de las Comunidades.

Los presentes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este documento; capacidad que mutuamente se reconocen.

EXPONEN

Primero.

Que la UIMP es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios dependiente del Ministerio de Universidades, según establece el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, definido, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, como centro universitario de alta cultura, investigación y especialización en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias y que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como fomentar relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. El artículo 5 del Estatuto de la UIMP, ya citado, establece que son funciones de la UIMP las de generación y transmisión del conocimiento en todos sus campos.

Segundo.

Que la Representación de la Comisión Europea en España es una entidad dependiente de la Comisión Europea, organismo internacional, que tiene como misión representar a la institución en España, explicar cómo afectan las políticas de la Unión Europea a los ciudadanos, Gobierno, las administraciones y las partes interesadas en España, ofrecer servicios de prensa y comunicación, incluida la organización de seminarios y eventos, así como informar a la sede de la Comisión Europea en Bruselas de los hechos políticos, económicos y sociales más relevantes en España.

Tercero.

Que ambas instituciones, dentro de los fines que les son propios, coinciden en su interés por organizar un seminario sobre el papel de la Unión Europea en el mundo y sus políticas medioambientales, digitales, comerciales y de defensa de la democracia en la era post COVID-19. El tema se considera de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

Conscientes de los beneficios de la colaboración mutua y de la suma de esfuerzos y recursos en una iniciativa conjunta para una mejor consecución del interés general que ambas entidades tienen encomendado, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre la UIMP y la Representación de la Comisión Europea en España para la organización conjunta del seminario «Quo Vadis, Europa: hacia una Unión Europea Geopolítica», que se celebrará del 26 al 30 de julio de 2021 en Santander, en el marco de la programación académica de la UIMP.

Ambas instituciones colaborarán en el orden académico, técnico, económico y logístico para llevar a cabo el diseño, organización, divulgación y desarrollo del seminario, según las especificaciones de este convenio y con el objetivo común de

garantizar los niveles adecuados de excelencia académica, prestigio profesional y solvencia organizativa.

Segunda. *Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en los aspectos académicos.*

I. Siempre dentro de las normas sobre estructura y organización de cursos vigentes en la UIMP y de las pautas sobre contenidos marcadas por ambas partes y, según se recoge en la descripción y objetivos del seminario que se adjunta como Anexo I, la dirección académica se encargará de elaborar el programa del seminario y propondrá los profesores participantes.

El programa definitivo deberá contar con el visto bueno de ambas partes y ser aprobado por el órgano competente de la UIMP. Las variaciones que posteriormente sea imprescindible efectuar en cuanto a ponentes o conferencias, por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, deberán ser aprobadas por ambas instituciones a través de sus responsables de seguimiento del convenio.

II. La UIMP avalará académicamente este seminario emitiendo los correspondientes diplomas a los participantes que cumplan los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos en su normativa interna, así como las certificaciones académicas que se soliciten. Con tal fin la UIMP se responsabilizará del control de asistencia de los alumnos.

Será competencia también de la UIMP toda la normativa relativa a criterios de admisión o cualquier otro asunto relativo al alumnado.

III. La modalidad de impartición del seminario será la que se recoge en el anexo I.

Tercera. *Actuaciones de cada una de las partes. Colaboración en la organización y gestión.*

Para la ejecución de este convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos de gestión:

a) La UIMP, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, se encargará, siempre dentro de lo que establezca su normativa sobre tarifas, procedimientos y demás legislación que le sea aplicable como organismo público, de:

En relación con el director y secretario:

Transfers aeropuerto Santander-alojamiento-aeropuerto Santander.
Reserva de alojamiento en sus instalaciones, a cargo de los mismos.
Manutención.

En relación con los conferenciantes:

Honorarios.
Transfers aeropuerto Santander-alojamiento-aeropuerto Santander.
Alojamiento y manutención.

Publicidad de la celebración del seminario dentro del plan general de publicidad de la UIMP.

Diseño y maquetación del programa y del resto del material promocional (programas generales, web).

Servicio de Secretaría de Alumnos:

Información y matriculación de alumnos.
Expedición de diplomas y certificaciones.

Organización, en su caso, de actos de inauguración y/o clausura y otros actos protocolarios.

Recopilación de la documentación del seminario. Inclusión del curso en la memoria anual de la UIMP.

Servicio de gabinete de prensa.

Grabación en vídeo de las sesiones y retransmisión en *streaming* en el caso de que dichos servicios sean necesarios de acuerdo con la modalidad de impartición del seminario recogida en el Anexo I.

Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del seminario (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal).

b) La Representación de la Comisión Europea en España, por su parte, se encargará de las siguientes gestiones, de acuerdo a sus procedimientos y normativa:

En relación con los conferenciantes:

Gastos de viaje.

Transfers cuando el aeropuerto de llegada o salida no sea el de Santander.

Servicio de interpretación simultánea inglés/español para aquellas sesiones del curso en las que participen conferenciantes no hispanófonos.

Apoyará a la UIMP en la campaña de promoción del seminario, a través de su propia web, con anuncios complementarios en prensa, mediante la difusión directa del programa entre el público específico o llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, respetando en la medida de lo posible el diseño de la campaña publicitaria de la UIMP.

Apoyará, a través de su propio gabinete de prensa y comunicación, la labor realizada por la UIMP con los medios de comunicación, siempre con la necesaria coordinación y apoyo mutuo.

Cuarta. Compromisos económicos de las partes. Colaboración en la financiación.

I. La Representación de la Comisión Europea en España se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario y a través de la línea presupuestaria conjunta EPS (European Public Space) de la Representación de la Comisión Europea en España y la Oficina del Parlamento Europeo en España, y en cumplimiento de su fin institucional, la financiación de las partidas que gestiona de acuerdo con lo indicado en el apartado b) de la cláusula tercera, que se estima en veintitrés mil euros (23.000 €).

II. La UIMP se compromete a asumir directamente, con cargo a su presupuesto ordinario, la financiación de aquellos gastos que no se cubran con la financiación de la Representación de la Comisión Europea en España. Esta financiación no implica un traspaso de fondos a la Representación de la Comisión Europea en España sino que se materializará mediante las siguientes vías:

Aplicación de los ingresos que obtenga en concepto de colaboraciones, patrocinios y matrícula por la asistencia al seminario. La UIMP aprobará el precio de matrícula y tasas para asistir al seminario y fijará las condiciones de admisión y matrícula en el mismo. Los ingresos por la tasa de gastos de secretaría deben ser aplicados al pago de los servicios de secretaría y diploma de cada alumno y no repercuten en la financiación de los gastos del seminario.

Aportación directa de personal así como de otros servicios con cargo al concepto presupuestario 33.101.322C.226.06 de su presupuesto vigente, en el que existe crédito adecuado y suficiente y, para lo cual, la UIMP tramita y aprueba los correspondientes expedientes de gasto con carácter general para el conjunto de cursos, según los procedimientos legalmente establecidos

III. La UIMP y la Representación de la Comisión Europea en España colaborarán en la búsqueda de financiación adicional para el seminario objeto del presente convenio, procedente de otras entidades públicas o privadas que en ningún caso participarán en la organización o ejecución del mismo, sino que simplemente aportarán fondos en calidad de entidades colaboradoras o patrocinadoras. Las partes acuerdan que será la UIMP la encargada de gestionar dicha participación mediante la firma de los correspondientes convenios o contratos de patrocinio, así como del cobro de la citada financiación. Los acuerdos a los que la UIMP llegue con dichas entidades sobre su financiación y contraprestaciones no podrán suponer modificación alguna a lo pactado entre la UIMP y la Representación de la Comisión Europea en España en este documento.

Quinta. *Visibilidad de las partes. Publicaciones.*

I. En cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del seminario se destacará la colaboración de la Representación de la Comisión Europea en España con la UIMP, respetando en todo caso las directrices de imagen externa que ambas instituciones faciliten con este fin. Dado que la línea presupuestaria con cargo a la cual se hace la financiación recogida en el apartado I de la cláusula anterior es conjunta de la Representación de la Comisión Europea en España y de la Oficina del Parlamento Europeo en España, deberá figurar también en los materiales de difusión el logotipo de la Oficina del Parlamento Europeo en España.

II. En el caso de que alguna de las partes tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del seminario deberá previamente comunicarlo por escrito a la contraparte, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc.).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del seminario, fecha y lugar en el que se impartió, así como la colaboración de las partes firmantes en su organización, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas estos aspectos. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la otra parte, salvo que se acuerde otra cosa mediante el correspondiente convenio. La parte editora enviará a la otra un mínimo de 5 ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Sexta. *Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.*

Para velar por la adecuada ejecución de las cláusulas recogidas en el presente convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos miembros:

En representación de la UIMP, la persona titular del Vicerrectorado de Difusión e Intercambio Científico (o, en caso de cambio de organigrama, la persona titular del Vicerrectorado que tenga la competencia sobre la programación de cursos de formación permanente).

En representación de la Representación de la Comisión Europea en España, la Directora de la Representación de la Comisión Europea en España.

La comisión de seguimiento, que será el órgano responsable del control y seguimiento del convenio, adoptará sus acuerdos por unanimidad de las dos personas que lo componen, y tendrá las siguientes funciones:

Proponer actuaciones concretas de seguimiento, vigilancia y control en ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, así como proponer mejoras del mismo, que deberán ser acordadas por las dos partes que lo suscriben mediante adenda modificativa al convenio tramitada de acuerdo con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que se recogen en este convenio, o aquellos a los que las partes puedan tener acceso en desarrollo del mismo, así como los que se recojan de los alumnos y profesores relacionados con el seminario objeto de este convenio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o en cualquier otra legislación que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Octava. *Modificación del Convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la inscripción de la adenda en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

Décima. *Extinción y causas de resolución.*

I. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

II. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

e) Por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes o por disposiciones del Gobierno o de las Comunidades Autónomas de restricción de la movilidad, o de cualquier otro tipo, derivadas de la gestión de situaciones de pandemia o emergencia sanitaria.

f) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

III. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada.

IV. En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, la parte que detectara dicho incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con eficacia desde la comunicación de dicha resolución al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

V. En caso de extinción del convenio, tanto por cumplimiento como por resolución, se procederá a la liquidación de los compromisos financieros de conformidad con lo recogido en la cláusula cuarta y lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Naturaleza jurídica y régimen de resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio a través de la comisión de seguimiento del convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.—20 de julio de 2021, por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O. A., María Luz Morán Calvo-Sotelo.—20 de julio de 2021, por la Representación de la Comisión Europea, María de los Ángeles Benítez Salas.

ANEXO I

Descripción y objetivos del seminario

La Comisión Europea prometió al inicio de su legislatura responder a los retos globales con un enfoque geopolítico. A las grandes preocupaciones geopolíticas y económicas que existían a nivel mundial antes del coronavirus, como la proliferación nuclear, el resurgimiento del populismo o la inestabilidad financiera, se unen nuevos retos universales como la vulnerabilidad en el abastecimiento de material sanitario y la producción de medicamentos, entre otros. La confrontación entre China y Estados Unidos —comercial y digital, pero también ideológica y política— se ha visto considerablemente amplificada con la crisis.

En este contexto cambiante, la Unión Europea (UE) no puede estar ausente en el liderazgo del mundo global post-pandemia. Por otra parte, el impulso que han supuesto los acuerdos alcanzados para los Fondos de Recuperación en Europa suponen un importante paso hacia la integración, y un refuerzo del papel de Europa en el mundo.

El objetivo del seminario «Quo Vadis Europa» es ofrecer, a través de distintas sesiones, reflexiones y respuestas a las siguientes preguntas: ¿Cómo puede la UE aumentar su autonomía estratégica en áreas clave como la digitalización? ¿Puede Europa establecer su propia economía y encontrar un equilibrio desde el cual posicionarse en el tablero geopolítico actual? ¿Cómo puede la UE aumentar su capacidad de acción en el mundo, exportando sus políticas medioambientales, comerciales y sus valores democráticos? ¿Cómo son las relaciones de la UE con sus

socios globales (EE. UU, Rusia, China, América Latina) y los principales retos de su política exterior? ¿Puede la UE asegurarse que es dueña de su propio destino?

El contenido del curso se estructurará en sucesivas mesas de debate, en las que participarán prestigiosos expertos en las materias a tratar.

Duración: Cinco días.

Modalidad de impartición:

El curso se impartirá en modalidad presencial pero, debido a las limitaciones de aforo, se retransmitirá asimismo por streaming existiendo la posibilidad de cursarlo en modalidad *on-line*.